



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

MEMORANDO No. SC.ICA.DJ.09.485

PARA REGISTRADORA SUPERVISORA DE SOCIEDADES
DE ESPECIALISTA JURIDICO I

**ASUNTO. ACTA DE POSESION EFECTIVA DEL SEÑOR RUBEN
 GONZALO MOLINA SALME
 ORIENTEXPRESS SERVICIOS Y TRANSPORTE CIA. LTDA.
 Exp. No. 89095**

FECHA Ambato, julio 13 de 2009

Con relación al acta de posesión efectiva otorgada ante el Notario Segundo del cantón Latacunga, el veinte y nueve de julio de de dos mil dos e inscrita el trece de diciembre de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, en la cual se otorga la posesión efectiva pro-indiviso a los hijos del causante señores Marcel Rubén, Francisco Cayetano y Marco Gonzalo Molina Espinosa; y en vista de que cumple con todos los requisitos legales, el Departamento Jurídico establece que es procedente el correspondiente registro.

Causante: Sr. Rubén Gonzalo Molina Salme
Propietario de 100 participaciones

Atentamente,

Abg. Miguel Angel Herrera Cárdenas
ESPECIALISTA JURIDICO I

Registrada mas 7 de Agosto / 2009

AKSA



VISADO 12 de DIC 2002
5530

POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

RUBÉN GONZALO MOLINA SALME

No. Repetitivo

M.E.H.

No. Registro

DI 1 COPIA

No. Concomitante

31217

En la ciudad de Latacunga capital de la provincia de Cotopaxi, hoy día lunes veintinueve de julio del dos mil dos, ante mí, DOCTOR JOHN ALARCÓN POZO, NOTARIO SEGUNDO PÚBLICO DEL CANTÓN LATACUNGA, en atención a la petición presentada por el señor MARCO GONZALO MOLINA ESPINOSA, por sus propios derechos, y en la cual me solicita se le conceda la posesión efectiva de todos los bienes dejados por su fallecido padre RUBÉN GONZALO MOLINA SALME en su favor y de sus hermanos: MARCELO RUBÉN, y FRANCISCO CAYETANO MOLINA ESPINOSA, en calidad de únicos y universales herederos. Al efecto se ha procedido a receptar la declaración juramentada del peticionario MARCO GONZALO MOLINA ESPINOSA, según consta de la escritura celebrada ante el infrascrito Notario el día de hoy veintinueve de julio del dos mil dos, y en la que expresa libre y voluntariamente su petición de que se le conceda la posesión efectiva respecto de los bienes dejados por su nombrado padre. Por lo que antecede y habiéndose presentado los siguientes documentos: UNO.- Petición formulada por el señor MARCO GONZALO MOLINA ESPINOSA, con el patrocinio profesional de un abogado en libre ejercicio; DOS.- Se ha receptado la declaración juramentada de MARCO GONZALO MOLINA ESPINOSA, previa

Registrada ma 7 de Agosto / 2009



CERTIFICADO: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

EXPRESS
SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA. LTDA.
MARCO ESPINOSA
GERENTE EXPRES OR. LTDA.

advertencia sobre las consecuencias y la gravedad del juramento así como su responsabilidad penal en caso de perjurio y de que se le advirtió sobre la obligación que tiene de declarar la verdad con claridad y exactitud.-

TRES.- De que se encuentran agregadas las partidas de defunción, nacimiento y matrimonio que acreditan el derecho a la sucesión de la persona difunta; y en uso de la atribución legal constante en el numeral décimo segundo del artículo siete de la Ley Reformativa a la Ley Notarial que se halla publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis y considerando que se encuentran plenamente probados los fundamentos de la petición en EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y cinco y seiscientos ochenta y siete del Código de Procedimiento Civil, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA de todos los bienes derechos y obligaciones dejados por el causante RUBÉN GONZALO MOLINA SALME, PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS en favor de sus hijos MARCO GONZALO, MARCELO RUBÉN Y FRANCISCO CAYETANO MOLINA ESPINOSA, bienes entre los cuales constan los derechos y acciones de gananciales fincados sobre un lote de terreno y casa en él existente, ubicado en la calle Luis de Anda, sector urbano de la parroquia Juan Montalvo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, adquiridos mediante escritura de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno,



P: 331/2002

Doctor Guido Lanas Cevallos, inscrita el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo la partida número noventa y seis del Registro de Propiedades del cantón Latacunga, y circunscritos por los siguientes linderos generales: NORTE: propiedad de Gabriel Montaluisa, SUR: terrenos de Ana Chilibingua, y en parte terrenos de Segundo Jiménez y Arcesio Cordero, ORIENTE: la Calle Luis de Anda, y al OCCIDENTE: de Calixto Panchi; aclarando que el otro cincuenta por ciento del predio corresponde a su cónyuge sobreviviente Victoria Espinosa Molina. El original de esta diligencia se incorporará en el libro de posesiones efectivas de esta Notaría, extendiéndose las copias certificadas que se requieran para que el señor Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente proceda a la inscripción respectiva.- De todo lo cual DOY FE.-

EL NOTARIO



NOTARIO SEGUNDO
CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Latacunga, en la misma fecha de su celebración.

Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA



CERTIFICO: Que en esta fecha se ha
inscrito el título que antecede, en el
REGISTRO DE SENTENCIAS
Partida N° 339
Latacunga, a los 13 de Diciembre de 1962.
Registrador

CERTIFICO: ES FIEL COPIA ORIGINAL.

P: 339
F: 11/10/62
13-XII-62

GENERO: ORDENADO POR CIE. 1700

SEÑOR NOTARIO

MARCO GONZALO MOLINA ESPINOSA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, respetuosamente comparezco ante usted y digo:

Fundamentado en lo que dispone el numeral. 12 del Art. 18, reformado de la Ley Notarial vigente, me permito solicitar lo siguiente:

Que para efectos de que se me conceda la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes dejados por mi padre RUBÉN GONZALO MOLINA SALME quien falleció en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el veinticuatro de octubre del dos mil uno, sin otorgar testamento, y quedando como únicos y universales herederos el compareciente y mis hermanos MARCELO RUBÉN Y FRANCISCO CAYETANO MOLINA ESPINOSA; y mi madre VICTORIA ESPINOSA MOLINA en calidad de cónyuge sobreviviente, en razón de lo cual se dignará recibir mi declaración juramentada y agregar los siguientes documentos:

La partida de defunción de mi nombrado padre, la de matrimonio y las de nacimiento.

LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE, consisten en derechos y acciones de gananciales fincados sobre un lote de terreno y casa en él existente, ubicado en la calle Luis de Anda, parroquia Juan Montalvo del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, adquiridos mediante escritura de 31 de enero de 1961, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Latacunga,



CERTIFICADO: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

NOTARIO: *[Firma]*
MARCOS MOLINA ESPINOSA
GERENTE: ORIENTEX PRESS CIO. LATA.

Doctor Guido Lanas, inscrita el 9 de febrero de 1961, y más derechos y obligaciones que por cualquier concepto le correspondan.

Mi declaración juramentada, las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción agregadas serán suficientes documentos habilitantes para que Ud. en uso de la atribución contemplada en el numeral 12 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre de 1.996 y de la fe pública de la que se halla investido, mediante Acta Notarial, nos conceda, la Posesión Efectiva, proindiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros, respecto de los bienes derechos y obligaciones dejados por mi fallecido padre

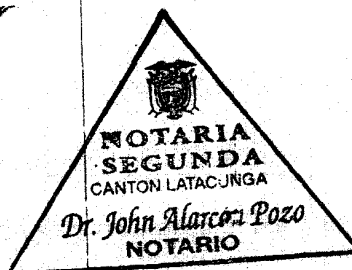
La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Firmo con mi abogado defensor.

Dr. Nelson Molina Báez
ABOGADO
MAT. 1469 - QUITO

Presentado hoy día lunes veintinueve de julio del dos mil dos, siendo las catorce horas con veinte minutos, DOY FE.

EL NOTARIO



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR

MARCO GONZALO MOLINA ESPINOSA

M.E.H.

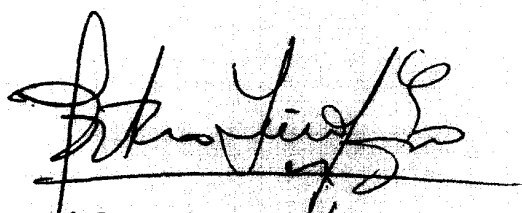


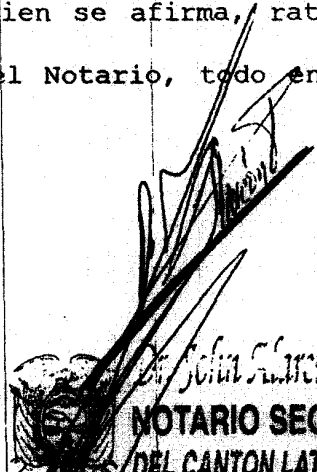
XX

En la ciudad de Latacunga capital de la provincia de Cotopaxi hoy día lunes veintinueve de julio del dos mil dos, ante mí, DOCTOR JOHN ALARCÓN POZO, NOTARIO SEGUNDO PÚBLICO DEL CANTÓN LATACUNGA, siendo las quince horas comparece el señor MARCO GONZALO MOLINA ESPINOSA; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Juan Montalvo del cantón Latacunga, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien conozco en éste momento e identifico por su cédula de ciudadanía que me presenta, doy fe.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta su DECLARACIÓN JURAMENTADA a la que procede libre y voluntariamente y juramentado que fue en legal y debida forma, advertido de las penas del perjurio, de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dicen: Que su padre quien en vida se llamó RUBÉN GONZALO MOLINA SALME, falleció en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el veinticuatro de octubre del dos mil uno, sin otorgar testamento de naturaleza alguna, quedando como únicos y universales herederos el compareciente y sus hermanos que responden a los nombre de: FRANCISCO CAYETANO y MARCELO RUBÉN, conforme consta de los documentos habilitantes que para efectos del

COPIA: ES UNA COPIA
ORIGINAL
EXPRES
SERVICIOS Y TRANSPORTES CIA. LTDA
GENTE: CALDERON PASS CUE. 17000

otorgamiento de la presente posesión efectiva estoy adjuntando a esta mi declaración. Por lo expuesto acudo ante Usted señor Notario y solicito se digne conceder en mi favor y de mis hermanos FRANCISCO CAYETANO Y MARCELO RUBÉN MOLINA ESPINOSA, la posesión efectiva pro indiviso sobre todos los bienes dejados por mi fallecido padre RUBÉN GONZALO MOLINA SALME. Además solicito que esta declaración juramentada, la partida de defunción, las de nacimiento y la de matrimonio que acompaño sean suficientes documentos habilitantes para que usted nos conceda la posesión efectiva de todos los bienes derechos y obligaciones que por cualquier concepto le puede corresponder al causante, en favor del peticionario y de mis nombrados hermanos, sin perjuicio de los derechos de terceros".- Yo el Notario leo esta su declaración juramentada al compareciente quien se afirma, ratifica y firma a continuación conmigo el Notario, todo en unidad de acto DOY FE.-


05 0090762/1


Dr. John Salcedo 2050
**NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA**